



Depto. Planes y Programas  
Interno N°

ORD. N°: 1952

ANT: Solicitud de Información CAS-5350889-G9M3B7 de fecha 06.11.2018, ingresada a través del sitio web MINVU, de acuerdo a la ley N° 20.285.

MAT: Deniega información en razón a causal establecida en artículo N° 21 letra b) de la Ley N° 20.285.

ADJ:

RANCAGUA, 16 NOV 2018

A: **ALVARO ANTONIO SOTO HERMOSILLA**

DE: **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**  
Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Junto con saludar, informo a usted que esta Secretaría Ministerial, en relación a vuestro requerimiento de información pública N° CAS-5350889-G9M3B7 en la cual solicita documentación acerca "La información cartográfica digital del Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel vigente con sus modificaciones respectivas. Asimismo, agradecería me pudieran informar sobre el estado actual de la actualización de dicho instrumento junto con la cartografía digital de este instrumento", indicamos lo siguiente:

El Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel se publicó en Diario Oficial el 20.12.1977 y con tres modificaciones posteriores, a saber, Modificación PRI Lago Rapel\_El Manzano Llallauquén (D.O. 10.10.1986), Modificación PRI Lago Rapel Sector Las Cabras (D.O. 12.01.1995) y Modificación PRI Lago Rapel El Cardo (D.O. 13.03.2001). De requerir aclarar una zona o límite de zona específico para un predio en particular, esta SEREMI MINVU, cuenta con las facultades interpretativas de acuerdo al artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por tanto, le sugiero inicialmente solicitar un Certificado de Informaciones Previas en la Dirección de Obras Municipales correspondiente, que, de existir indefinición o discrepancias, poder aclararlas dada nuestra facultad legal.

Así también informar, que actualmente está SEREMI MINVU, se encuentra actualizando el Instrumento de Planificación Territorial y dado que la información requerida se trata de un estudio previo sujeto a observaciones y que aún no ha sido publicada en el Diario Oficial, no podemos acceder a su solicitud, dado que se enmarca en la causal establecida en el artículo 21 letra b) de la Ley N° 20.285, que prescribe:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

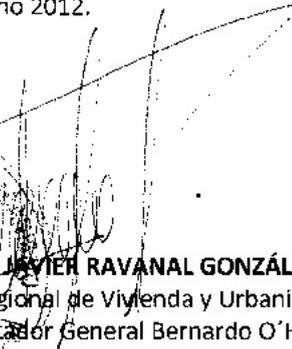
b) *Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.*"

Una vez publicada dicha información ésta estará permanentemente a disposición del público.

La respuesta anterior, se otorga por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861 del año 2012.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Usted.

  
**FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**  
Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

FRG/107/CDP  
CAS-5350889-G9M3B7,

Distribución:

- Destinatario, [Redacted]
- Archivo SIAC
- Oficina de Partes